Núm. 19. Sábado 2 de Febrero de 1861. 12 cuartos.

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella. .	16 rs.
Tres id	33	. . . . .	45
Seis id	66	. . . . .	90
Un año.	132	. . . . .	180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 206.

Con fecha 25 de Enero próximo anterior, me dice la Comision de Estadística general del Reino lo siguiente:

«Con esta fecha dice la Comision al Gobernador de la provincia de Valladolid, lo que sigue:—La Comision se ha enterado del oficio de V. S. de 21 del corriente en que con motivo de lo dispuesto en la circular de 15 del propio mes, respecto de que las viudas no deben clasificarse si no que han de figurar solo en el estado civil, consulta V. S. si habrá de excluirseles del cuadro de profesiones y oficios en el caso de ejercer alguno de estos.

En su vista ha acordado decir á V. S. que si las viudas son propietarias, ó ejercen cualquiera oficio, industria ó profesion deben figurar en la clasificacion de profesiones y oficios, lo mismo que figuran los hombres y que las mugeres solteras. El que tiene propiedad es propietario, el que despacha una tienda es tendero, sin distincion de estado civil, ni aun de sexo: es la cosa, no la persona. En cuanto á las viudas que cobran haber del Tesoro público, no hay necesidad de destinarles una casilla, porque la Administracion posee otros medios de saber su número y distribucion por provincias.

Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de las Juntas de partido y municipales de esta provincia.

Córdoba 1.º de Febrero de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 205.

El Ilmo. Sr. Director general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, dice á este Gobierno con fecha 26 del actual lo siguiente:

«En virtud del artículo décimo de la vigente ley de presupuestos, los derechos de fabricacion en las labores de oro y plata en las Casas de Moneda del Reino, han quedado reducidas á medio por 100 en el oro y tres cuartos por 100 en la plata, aumentando por consiguiente el valor intrínseco de dichos metales en pasta.

En su consecuencia, participo á V. S. para que se sirva comunicarlo á la Junta de comercio de esa plaza, Inspeccion de Minas, Administracion de Hacienda pública y demás dependencias á quien corresponda, anunciándolo asimismo en el Boletin oficial de esa provincia para conocimiento del público en general, que en lo sucesivo el valor del kilógramo de oro puro en pasta, será en las Casas de Moneda conforme á la Real órden de 18 del que rige el de 13.182 en vez de los 13.119 rs. 8 cts. que hasta aquí se abonaban, y el de plata de igual ley 849 rs. en lugar de los 843 rs. 30 cts. á que hasta ahora se admitía.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 31 de Enero de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 181.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de una yegua y efectos, cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 26 del corriente fueron estraidos de la huerta que en el término de Fernan-Nuñez labra D. Domingo del Moral Pintor, y caso de ser habida, como los efectos, la remitirán á disposicion del Alcalde de la misma con las personas en cuyo poder se encuentren, si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 30 de Enero de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Señas de la yegua.

Castaña, con mas de la marca, tresalva, careta, cordon corrido y bebe, con un lunar blanco junto al casco del pié derecho, é ignorándose el hierro que tiene en el lado derecho.

Id. de los efectos.

Un albardon, una mantilla vieja, un ropon, una cincha, una cubierta, un capote corto nuevo de paño y dos serones.

Circular núm. 182.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías, cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 22 del corriente, fueron robadas de la ganadería yeguar del comun de la villa de la Calzada, por dos gitanos de las señas que se citan á continuacion, y caso de ser habidas, como los ladrones, las remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Almagro.

Córdoba 30 de Enero de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas de las caballerías.

Una yegua, cerrada, pelo castaño claro, rosada del ataharre.

Otra, pelo castaño oscuro, patiblanca, estrellada y bebe en blanco, de alzada poco menos de la marca, de 6 años, con un hierro en una cadera.

Un muleto, quinceno, pelo castaño oscuro, con las orejas gachas.

Id. de los gitanos.

Uno como de 50 años de edad, buena estatura, pelo y barba cana, vestido con pantalon al parecer de pana y una chaqueta de abrigo. Lleva un caballo negro, de alzada rayando á la marca.

Y el otro como de 30 años, de estatura baja, color moreno, patilla negra crecida. Lleva un caballo castaño.

Circular núm. 183.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de una yegua, cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 27 del corriente desapareció de la estacada del Pozuelo, término de Fernan-Nuñez, propia de D. Diego Crespo Antunez, vecino de dicha villa, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Alcalde de la misma con la persona en cuyo poder se encuentre, si no ofreciere las garantías necesarias

Córdoba 30 de Enero de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Colorada, lucera y el pié izquierdo armiñado, herrada en el lado derecho y en el izquierdo y preñada.

Circular núm. 197.

Vigilancia.—Los Alcaldes, emplea-

Ministerio de Cultura 2024

dos de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Juan de Dios Ulloa Cancio, desertor del presidio de Granada, cuyas señas se espresan al pié, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Gobernador de dicha provincia.

Córdoba 31 de Enero de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Natural de Puerto Rico, de 60 años de edad, soltero, oficio del campo, de 5 pies y 2 pulgadas de estatura, cejas y pelo canosos, ojos negros, nariz y boca regular, cara enjuta, barba canosa, color trigueño, le falta la dentadura.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales.

Circular núm. 167.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente.

Remate para el dia 16 de Marzo de 1861, á las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

INSTRUCCION PUBLICA INFERIOR.

Fincas rústicas. *Mayor cuantía.*

Núm. 269 del inventario. Un cortijo llamado de Villarrealejo, procedente del Instituto de segunda enseñanza de esta capital, que radica en la campiña de este término; linda con la hacienda del Lazarillo alto, con el cortijo de Prado Castellano, con el de Doña María de los Arroyos, con el de Mangonegro, con la dehesa del Lazarillo bajo, con haza de los herederos del Sr. Marqués del Salar, con otra de la casa de postas de Mangonegro, con la carretera de Córdoba á Sevilla, con una haza del cortijo de los Libros, con otra de los dichos herederos del Sr. Marqués del Salar, y con el carril llamado de las Cumbres que lo separa de espresado cortijo de los Libros: así deslindado y medido hasta la mitad de sus lindes y paredones esteriores, se compone de 360 fanegas, 3 celemines y un cuartillo de tierra, equivalentes á 220 hectáreas, 43 áreas y 4 centiáreas; de ellas 14 fanegas son de manchones de monte con 329 encinas y 328 chaparros de todas clases, 2 fanegas, 3 celemines y un cuartillo de acirates, regajos y veredas y las restantes 344 de tierra de labor al tercio en la que se hallan diseminados 8 olivos y en un pedazo que fué fontanar y hoy forma parte de la tierra de labor se encuentran 31 granados y 3 sierpes, 3 higueras, 2 álamos blancos y 28 almendros. El caserio se encuentra formado sobre 314 metros 44 decímetros cuadrados y contiene cocina, despensa, 2 alfolies, portal, pajar, ternero y yegüeriza. En esta finca se encuentran 3 pilares para el uso de los ganados y dos alcubillas con sus cañerías, pesando sobre ella el gravámen de dar agua á la casa de postas de Mangonegro. Está arrendado á D. Miguel Baena Torres, vecino de Fernan Nuñez, en renta anual de 11500 rs. por los que ha sido capitalizado en 258750 rs. y tasada la tierra en 243.258,33 y el caserio, fuentes, alcubillas y cañerías en 25.547,25 que ambas sumas hacen un valor total de
tipo para la subasta. 268805 58

Esta finca ha sido declarada enagenable por el Sr. Ingeniero de montes.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se paga á este en diez plazos de á diez por ciento cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse su adjudicacion, y los restantes con el intérvalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la Ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Madrid.

NOTAS.

1.ª Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex-Infante D. Cárlos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta en el precedente anuncio.

Córdoba 26 de Enero de 1861.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1. de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el dia 16 de Marzo de 1861, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Juan Manuel del Villar, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta capital á las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

BENEFICENCIA.

Fincas rústicas. *Menor cuantía.*

Núm. 360 del inventario. Una haza de tierra, procedente del hospital de Jesus Nazareno de la villa de Baena, que radica al sitio de Cuesta Blanca, término de dicha villa; linda al N. con propiedad de Juan de Cárceles, á L. con José Cabezas, al S. con Andrés Ortiz y herederos de Doña Juana Jurado y á P. con D. Diego Alcalá; bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 6 celemines, equivalentes á una hectárea, 53 áreas y 2 centiáreas. Le han graduado los peritos 25 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 562,50 y tasada en 500 rs., y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella 562 50

Núm. 364 del inventario. Otra haza de tierra, procedente del hospital de Jesus Nazareno de la Villa de Baena, que radica al sitio de Saraguzana, término de indicada villa; linda al N. con propiedad de José Urbano, á L. con Miguel Tarifa, al S. con los herederos de Doña Damiana Bejijar, y á P. con José de Galvez; bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 97 áreas y 87 centiáreas. Le han graduado los peritos 100 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 2.250 rs. y tasada en 2.020 rs, y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella 2250

Núm. 372 del inventario. Otra haza de tierra, procedente del hospital de Jesus Nazareno de la villa de Baena, que radica al sitio de Saragozana, término de la misma; linda al N. con tierras de José de Galvez, á L. con María Arroyo, al S. con José Urbano y á P. con referido Galvez; bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 2 celemines de tierra, equivalentes á 71 áreas y 41 centiáreas. Le han graduado los peritos 42 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 945 rs. y tasada en 850, y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella 945

Núm. 375 del inventario. Otra haza de tierra, procedente del hospital de Jesus Nazareno de la villa de Baena, que radica al sitio de Cuesta Blanca, término de la misma; linda al N. y L. con propiedades de José María Roldan, al S. con Antonio Luis Ravé, y á P. con camino del Chaparral; bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 6 celemines, equivalentes á una hectárea, 53 áreas y 2 centiáreas. Le han graduado los peritos 100 rs. de renta anual por los que ha sido capitalizada en 2.250 reales y tasada en 2010, y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella 2250

Núm 406 del inventario. Un olivar, procedente del hospital de Jesus Nazareno de la villa de Baena, que radica al sitio de Pedro Castillo, término de la misma: linda al N. con propiedad de D. Manuel Mantero, Pbro., á L. con D. Rafael García, Pbro., y Juan Melendo, al S. con D. Lúcas Balbuena, y á P. con el camino de Pedro Castillo; bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas y 5 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 9 áreas y 13 centiáreas, con 243 olivos. Le han graduado los peritos 600 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 13.500 rs. y tasada en 12.000, y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella 13500

Núm. 407 del inventario. Otro olivar, procedente del hospital de Jesus Nazareno de la villa de Baena, que radica en Vi-

Ministerio de Cultura 2024

llanueva ó Rabo de Vaca, término de la misma; linda al N. con D. Juan Jimenez Carpio, á L. con D. Vicente Mazuelos, al S. con José Rabadan, y á P. con D. Francisco de Frias; bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 4 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 42 áreas y 83 centiáreas, con 175 olivos. Le han graduado los peritos 200 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizado en 4.500 rs. y tasado en 4.000 rs, y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella 4500

Las advertencias y notas iguales á las anteriores

6.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Baena.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 26 de Enero de 1861.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el dia 16 de Marzo de 1861, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Juan Manuel del Villar, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

INSTRUCCION PUBLICA INFERIOR.

Fincas rústicas. *Menor cuantía.*

Núm. 69 del inventario. Un olivar, procedente del colegio del Espíritu Santo de la villa de Baena, que radica al sitio Cabezuela de D. Juan, término de la misma; linda al N. con D. Francisco de Frias, á L. con Doña Maria Josefa Villalobos, al S. con D. José Valenzuela Fita, y á P. con Doña Maria Joaquina de la Chica; bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas y 4 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 65 áreas y 24 centiáreas con 275 olivos. Le han graduado los peritos 340 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizado en 7650 rs. y tasado en 6800 rs., y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella 7650

Núm. 74 del inventario. Otro olivar, procedente del colegio del Espíritu Santo de la villa de Baena, que radica al sitio de Valderretama, término de la misma; linda al N. con D. Lucas Balbuena, á L. con el mismo y D. Francisco Valenzuela, al S. con José Lozano, y á P. con Ramon Valverde; bajo cuyos límites se compone de 7 celemines, equivalentes á 35 áreas y 70 centiáreas con 41 olivos. Le han graduado los peritos 24 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizado en 540 rs. y tasado en 480 rs., y siendo mayor la capitolizacion se subasta por ella 540

Núm. 75 del inventario. Otro olivar, procedente del colegio del Espíritu Santo de la villa de Baena, que radica al sitio de la Pililla, término de la misma; linda al N. con camino de Alcaudete que corta una manga de olivos, á L. con Doña Maria Josefa Villalobos, al S. con D. Tomás Bujalance y á P. con Ramon Salamanca; bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 97 áreas y 86 centiáreas con 308 olivos. Le han graduado los peritos 320 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizado en 7200 rs. y tasado en 6400 rs., y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella 7200

Núm. 76 del inventario. Un olivar, procedente del colegio del Espíritu Santo de la villa de Baena, que radica al sitio de Marquilla, término de la misma; linda al N. con Doña Maria Joaquina de la Chica, á L. con Diego de Quero, al S. con Rafael Vazquez, y á P. con D. Antonio Bermudez; bajo cuyos límites se compone de una fanega, equivalente á 61 áreas y 21 centiáreas, con 62 olivos. Le han graduado los peritos 66 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizado en 1485 rs. y tasado en 1320, y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella 1485

Núm. 77 del inventario. Otro olivar, procedente del colegio del Espíritu Santo de la villa de Baena, que radica al sitio cerro de los Caballeros, término de la misma; linda al N. con D. José Garrido, á L. con D. Lúcas Balbuena, al S. con herederos de D. Francisco de la Rosa, y á P. con D. Antonio Alcalá, bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 53 áreas y 2 centiáreas, con 174 olivos. Le han graduado los peritos 145 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizado en 3262,50 y tasado en 2900 rs., y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella. 3262 50

Núm. 102 del inventario. Una huerta de riego, procedente del colegio del Espíritu Santo de la villa de Baena, que radica al sitio Vega de abajo, término de la misma; linda al N. con el rio Marbella, á L. con otra de los herederos de D. Ruperto Aguilar, al S. el Consejil, y á P. con huerta de Doña María Joaquina de la Chica; bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 44 áreas y 84 centiáreas, de las que 3 fanegas son de riego con el sobrante de agua de las huertas de por cima que la toman de indicado rio Marbella, y la fanega restante de secano, comprendiendo bajo el perímetro total de la finca 50 granados, 3 higueras, 10 manzanos y 2 perales. Le han graduado los peritos 700 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 15750 rs. y tasada en 14000, y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella. 15750

Núm. 103 del inventario. Un huerto de riego, procedente del colegio del Espíritu Santo de la villa de Baena, que radica al sitio Vega de abajo, término de la misma; linda al N. con el rio Marbella, á L. con huerta de Doña María Joaquina de la Chica, al S. el Consejil, y á P. con huerta de la Marquesa de Lendinez; bajo cuyos límites se compone de 10 celemines equivalentes á 51 áreas y una centiárea, con 81 granados, 3 manzanos, 40 ciruelos, 4 perales, 3 albaricoques y 2 higueras. Se riega con agua de pié de indicado rio. Le han graduado los peritos 450 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizado en 10125 rs. y tasado en 8500, y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella. 10125

Las advertencias 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª iguales á las anteriores.

6.ª A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Baena.

Las notas 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 26 de Enero de 1861.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta en el dia y hora que se dirá la finca siguiente.

Remate para el dia 16 de Marzo de 1861, á las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

BENEFICENCIA.

En quiebra.

Fincas rústicas. *Mayor cuantía.*

Núm. 1415 del inventario. Las dos terceras partes restantes de una huerta con casa, nombrada de la Cruz, proindivisa con D. José del Bastardo Cisneros, vecino de esta capital, y procedente de la Obra pia de D. Nicolás Moyano, agregada á los hospitales de los Dolores y S. Jacinto de esta ciudad, que radica en el ruedo de este término, y linda el todo de dicha huerta con haza de D. Antonio Tamajon, vecino de Castro, con otra de Francisco Casana, otra del Sr. Conde de Zamora, con el camino de la Barca y con el arroyo de Pedroches, bajo cuyos límites se compone de 7 fanegas 4 y medio celemines, equivalentes á 4 hectáreas, 50 áreas y 24 centiáreas con 114 granados, 22 plantas de id., 359 ciruelos, 192 plantas de id., 4 higueras, 24 plantas de id., 44 moreras, 2 nogales, 4 albarillos, 4 naranjos chinos, 3 parras, 10 membrillos, 4 melocotones, algunas higueras chumbas, 288 olivos y 3 plantas de id. La casa contiene en piso bajo una sala, un pasillo para la escalera, un cuarto, caballeriza, corral y otra caballeriza pequeña; en principal dos salas y una despensa. Separado de la casa tiene tinado y pajar en una sola crugía. En la huerta pozo de anoria, una alberca, dos pilones y pila para labar. Dichas dos terceras partes de huerta y casa han sido capitalizadas por los 2059 rs. 72 cts. de renta anual que le han graduado los peritos en 46343,70 cts. y tasadas las dos terceras partes de huerta en 26491 rs. 32 cts. y las respectivas á la casa en 21.528,66, que ambas sumas hacen un valor total de 48019 98
tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de D. Enrique Laulomet, vecino de Madrid, que la remató en 5 de Noviembre último, y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en sesion de 30 del mismo en 65100 rs.

Las advertencias 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª iguales á las anteriores.

6.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa y córte de Madrid.

Las notas 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta en el precedente anuncio.

Córdoba 26 de Enero de 1861.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Ministerio de Cultura 2024

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el dia 16 de Marzo de 1861, á las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

BENEFICENCIA.

En quiebra.

Fincas rústicas. — *Mayor cuantía.*

Núm. 839 del inventario. La primera suerte de las 11 en que fué dividida una hacienda de olivar, término de Cabra, partido de la Esperanza, procedente del hospital de Jesus Nazareno de la misma, compuesta de 105 aranzadas, equivalentes á 39 hectáreas, 45 áreas y 12 centiáreas, con 3104 olivos. Tiene un molino aceitero con dos vigas maquileras de á 4 palos, 16 pilones para aceite y dos pozuelos con 1000 arrobas de cabida próximamente, alperchinera, cuerpo de alfange con piedra moledera, mortero y dobelage de piedra, padilla, caballeriza y pastera; en piso alto, un pajar: el cuerpo de la casa del capataz contiene cocina y tres habitaciones, en piso alto: cuatro habitaciones en el patio, dos caballerizas y un pozo; linda dicha suerte al S. con el camino de Montilla, olivar de los herederos de D. José de la Peña, otros de D. Antonio de la Cruz Chacon, y otro de D. Gabriel Romero, á P. con otros de D. Joaquin Ramirez y D. José Egnilior, al N. con otros de José Alcaráz, Manuel de Sierra, D. Cárlos Tablada, D. Francisco Diaz y D. Cárlos Buil, y á L. con el arroyo que baja de los prados de D. Francisco Diaz, ó sea la suerte segunda. Estaba arrendada en union de las demás á Manuel Ortiz, por lo que se ignora la renta que esta produce; ha sido capitalizada por los 9637 rs. que le han graduado los peritos en 173466 rs. y tasado el olivar en 151740 rs. y el molino y casa del capataz en 54534 rs., que todo compone — 206274
tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de D. Manuel Ibañez, vecino de Madrid, que la remató el 15 de Setiembre del año último y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en sesion de 31 de Octubre del mismo en 262300 rs.

Núm. 839 del inventario. La sesta suerte de la finca anterior, partido de la Esperanza, término de Cabra, nombrada de la Casilla, procedente del hospital de Jesus Nazareno de la misma, compuesta de 25 1|4 aranzadas, equivalentes á 9 hectáreas, 48 áreas y 70 centiáreas, con 531 olivos y un cuerpo de casilla, nombrado Pájaro verde, que contiene en piso bajo, cocina, sala, patio y caballeriza, y en piso alto dos habitaciones ó cámaras; linda dicha suerte al N. con olivar de los herederos del Marqués de Villa Castel, á P. con las suertes tercera y quinta y con olivar de D. Cárlos Buil, al S. con otro de D. Fulgencio Heredia, con viña de los herederos de D. Juan Aranda, y á P. con la suerte sétima y última de este pedazo. Está arrendada con el todo de la finca y no se le conoce renta; ha sido capitalizada por los 3875 rs. que le han graduado los peritos en 69750 rs. y tasado el olivar en 74500 rs. y la espresada casilla en 5656 rs., que todo compone — 80156
tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra del referido Sr. Ibañez, que la rematò en 15 de Setiembre del año último y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en sesion de 31 de Octubre del mismo, en 105000 rs.

Núm. 839 del inventario. La sétima suerte de espresada finca, nombrada de la Laguna, partido de la Esperanza, término de Cabra, procedente del hospital de Jesus Nazareno de la misma, compuesta de 15 y 3|8 aranzadas, equivalentes á 5 hectáreas, 77 áreas y 67 centiáreas, con 408 olivos; linda á L., N. y S. con olivares de D. Manuel Jimenez, y á P. con la suerte sesta y olivar de los herederos del Marqués de Villa Castell: no se le conoce renta; ha sido capitalizada por los 2325 rs. que le han graduado los peritos en 41850 rs. y tasada en — 46500
tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra del referido Sr. Ibañez, que la rematò en 15 de Setiembre del año último y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en sesion de 31 de Octubre del mismo en 61000 rs.

Núm. 840 del inventario. La sesta suerte de las once en que ha sido dividida la hacienda de olivar nombrada de Pavaloca, término de Cabra, procedente del hospital de Jesus Nazareno de dicha ciudad, compuesta de 6 aranzadas ó sean 12 hectáreas, 25 áreas y 85 centiáreas, con 176 olivos; linda á L. y P. con viñas de D. Fulgencio Heredia, al S. con otra D. Francisco Perez Aranda y al N. con la servidumbre de varios prédios; no se le conoce renta; ha sido capitalizada por los 1260 rs. que le han graduado los peritos en 22680 rs. y tasada en — 25200
tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra del referido Sr. Ibañez, que la rematò en 15 de Setiembre del año último y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en sesion de 31 de Octubre del mismo en 33500 rs.

Las advertencias 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores: 3.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas anteriores se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855. 4.ª y 5.ª iguales á las anteriores.

6.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa y córte de Madrid, y en la ciudad de Cabra.

Las notas 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 26 de Enero de 1861.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional del Guijo.

Circular núm. 172.

D. Juan Mansilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que vacante la plaza titular de cirujano de la misma, citada corporacion ha acordado hacerlo público por medio del presente, á fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en el término de 30 dias contados desde esta fecha en la Secretaría de esta municipalidad, debiendo advertirse, que la espresada se halla dotada con la cantidad de 3654 rs. mitad pagada por los fondos municipales y la otra por los vecinos del pueblo y cobrada por trimestres por el Ayuntamiento; además se le paga casa, y dos cerdos libres del cebo de bellota. El facultativo que resulte agraciado, habrá de sujetarse al pliego de condiciones que está de manifiesto en dicha Secretaría. Y para la comun notoriedad se anuncia por medio del presente.

Guijo 20 de Enero de 1861.=Juan Mansilla.=Miguel Amaya, Srio.

Alcaldía constitucional de Fuente Tojar.

Circular núm. 173.

D. Antonio Ruiz y Siles, Alcalde constitucional de esta poblacion.

Hago saber: que el borrador del repartimiento de la contribucion de consumos y sus agregados se halla de manifiesto en esta Secretaría por haberse terminado los trabajos de esta Junta repartidora, para que por los contribuyentes que en él figuran puedan inspeccionarse sus cuotas por el término de 8 dias y durante este reclamen de agravios, si creyeren tenerlos, con el bien entendido que pasado este plazo se procederá á su estension en limpio y no se oirá ninguna por justa que se considere.

Y para que llegue á noticia de quien corresponda, se publica y fija el presente en Fuente Tojar á 19 de Enero de 1861.—Antonio Ruiz.—Por mandado de dicho Sr., Rafael Ontiveros, Srio.,

Alcaldía constitucional de Obejo.

Circular núm. 185.

D. Diego Cabello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador el repartimiento del déficit que ha resultado en la contribucion de consumos del corriente año, el Ayuntamiento que presido ha acordado se esponga al público por el término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan examinar sus cuotas y deducir las reclamaciones que crean convenientes por agravios que puedan habérseles inferido; en la inteligencia que pasado dicho plazo, les parará el perjuicio que haya.

Obejo 27 de Enero de 1861.—Diego Cabello.—Ildefonso Padilla y Rubio.

Alcaldía constitucional de Fuente Palmera.

Circular núm. 186.

D. Francisco de Paula Guisado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido en borrador el repartimiento para cubrir el déficit de la contribucion de consumos que ha resultado en este pueblo para el presente año, se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria de su Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y deducir los agravios que se les hayan inferido; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin verificarlo, que se contará desde la insercion del presente en el Boletin oficial, no serán oidos.

Fuente Palmera y Enero 28 de 1861.=Francisco de Paula Guisado.=P. A. D. A., Mariano Velasco, Srio.

Córdoba: Imprenta y libreria de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 2.

Ministerio de Cultura 2024